

SUBASTAS

Administración de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.

El día 4 de Enero próximo, á las doce de la mañana, se verificará en mi despacho de esta Fábrica y ante la Junta correspondiente, la segunda subasta pública para adquirir aceite de encina necesaria en la misma durante el año de 1919.

Lo que se anuncia para que las personas que deseen tomar parte en la licitación puedan examinar el pliego de condiciones, que estará de manifiesto en el Negociado correspondiente de esta Fábrica, en los días y horas laborables hasta el anterior al en que se verifique la subasta.

Para tomar parte en la misma será requisito indispensable presentar hasta el día hábil antes de su celebración, en el Registro de la Fábrica, en las horas de oficina, además del pliego de proposición, los recibos que acrediten el pago de la Contribución Industrial, con arreglo á la tarifa segunda, número 4 18 ó 4 40, con seis meses de antelación, por lo menos, á la fecha de la referida subasta.

A dichos recibos deberá acompañarse también el resguardo que acredite haber constituido en la Caja General de Depósitos la cantidad de 1.000 pesetas.

Se advierte á los licitadores que en el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales se verificará en el acto licitación por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquéllas proposiciones, y si terminado dicho plazo, subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

La fianza garantía del cumplimiento del servicio será de un 25 por 100 del importe de la consignación ordinaria del año contratado, computándose á este efecto, como tipo, el precio en que se haya hecho la adjudicación.

Las proposiciones harán de ajustarse al modelo que á continuación se inserta.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., que vive calle de ..., número ..., cuarto ..., que refine cuantas circunstancias exige la Ley para contratar con el Estado, entrando del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número ..., fecha ..., ó en el Boletín Oficial de esta provincia, número ..., fecha ..., en el Diario de Asuntos, número ..., fecha ... y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado, que obra en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, para adquirir en subasta pública el carbón de cok necesario para el servicio de la misma durante un año, ó sea la cantidad de 400 toneladas, y el número que sobre éstas pueda pedirse hasta un 30 por 100 más, se compromete á entregar en la expresada Fábrica Nacional cada tonelada de leña de encina necesaria para la misma durante el año de 1919, ó sea la cantidad total de 500 toneladas y el número que sobre éstas pueda pedirse, hasta un 30 por 100 más, se compromete a entregar en la expresada Fábrica Nacional cada tonelada de leña de encina de las circunstancias que se exigen en el mencionado pliego, el cual acepta en todas sus partes, sin alteración alguna, por el precio de ... pesetas y céntimos (en letra).

(Fecha y firma del interesado.)

Madrid, 21 de Diciembre de 1918.—El Administrador, F. de Torres y Almuñiz.

S—

El día 9 de Enero próximo, á las doce de la mañana, se verificará en mi despacho de esta Fábrica, y ante la Junta correspondiente, la segunda subasta pública para adquirir el carbón de cok necesario para los servicios de la misma durante el año de 1919.

Lo que se anuncia para que las personas que deseen tomar parte en la licitación puedan examinar el pliego de condiciones, que estará de manifiesto en esta Fábrica en los días y horas laborables

hasta el anterior al en que se verifique la subasta.

Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable presentar hasta el día hábil antes de la misma, en el Registro de la Fábrica, en las horas de oficina, además del pliego de proposición, los recibos que acrediten el pago de la Contribución Industrial, con arreglo á la tarifa segunda (número 4 18 ó 4 40), con seis meses de antelación, por lo menos, á la fecha de la referida subasta.

A dichos recibos deberá acompañarse también el resguardo que acredite haber constituido en la Caja General de Depósitos la cantidad de 1.000 pesetas.

Se advierte á los licitadores que en el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales se verificará en el acto licitación por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquéllas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de sorteo, la adjudicación del servicio.

La fianza garantía del cumplimiento del servicio será de 10 por 100 del importe de la consignación ordinaria del año contratado, computándose á este efecto, como tipo, el precio en que se haya hecho la adjudicación.

Las proposiciones harán de ajustarse al modelo que á continuación se expresa:

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., que vive calle de ..., número ..., cuarto ..., que refine cuantas circunstancias exige la Ley para contratar con el Estado, entrando del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número ..., fecha ..., ó en el Boletín Oficial de la provincia, número ..., fecha ..., ó en el Diario de Asuntos, número ..., fecha ..., y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones que obra en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, para adquirir en subasta pública el carbón de cok necesario para el servicio de la misma durante un año, ó sea la cantidad de 400 toneladas, y el número que sobre éstas pueda pedirse hasta un 30 por 100 más, se compromete á entregar en la Fábrica Nacional cada tonelada de carbón de cok de las circunstancias que se exigen en el mencionado pliego, el cual acepta en todas sus partes sin alteración alguna, por el precio de ... pesetas y céntimos de peseta (en letra).

(Fecha y firma del interesado.)

Madrid, 21 de Diciembre de 1918.—El Administrador, F. de Torres y Almuñiz.

S—

El día 11 de Enero próximo, á las doce de la mañana, se verificará en mi despacho de esta Fábrica, y ante la Junta correspondiente, la segunda subasta pública para adquirir carbón de hulla necesario en la misma durante el año de 1919.

Lo que se anuncia para que las personas que deseen tomar parte en la licitación puedan examinar el pliego de condiciones, que estará de manifiesto en el Negociado correspondiente de este Estado.

Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable, presentar hasta el día hábil antes de la misma, en el Registro de la Fábrica, de nueve á una, además del pliego de proposición, los recibos de la Contribución Industrial con arreglo á la tarifa segunda (número 4 18 ó 4 40), con seis meses de antelación por lo menos á la fecha de la celebración de la subasta.

A dichos recibos deberá acompañarse

el rocegarde que acredite haber constituido en la Caja General de Depósitos la cantidad de 2.920 pesetas.

Se advierte a los licitadores que en el caso que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

La fianza garantía del cumplimiento del servicio será el 10 por 100 del importe de la consignación ordinaria del año contratado, computándose á este efecto como tipo el precio en que haya sido hecha la adjudicación.

Las proposiciones habrán de ajustarse al modelo que á continuación se inserta:

Modelo de proposición.

D... vecino de ... que vive calle de ..., número ..., cuarto ..., que refiere cuantas circunstancias exige la Ley para contratar en el Estado, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID número ... fechado ..., ó en el Boletín Oficial de la provincia, número ..., fecha ..., ó en el Diario de Aragón, número ..., fecha ... y de cuyos requisitos se previenen en el pliego de condiciones que obra en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, para adquirir en subasta pública el carburante necesario para el servicio de la misma durante el año de 1919, ó sea la cantidad de 250 toneladas y el número que sobre éstas pueda pedirse hasta un 30 por 100 más, se compromete á entregar en la expresada Fábrica cada tonelada de carbón de hulla de las circunstancias que se exigen en el mencionado pliego, el cual acepta en todas sus partes, sin alteración ulterior, por el precio de ... pesetas y ... céntimos (en letras).

(Fecha y firma del interesado.)

— Madrid, 21 de Diciembre de 1918.— El Administrador, F. de Torres y Almena.

5—

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Agencia ejecutiva de la zona de La Palma.

Contribución rústica. — Segundo trimestre de 1918.

D. Manuel González Ojeda, Agente ejecutivo por débitos á la Hacienda en la zona de La Palma.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concejo, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que por tanto tengan en esta localidad personas que les represente, por lo que expido el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 8 de Julio último he dictado la siguiente:

«Presidencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los titulares esta provisión, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalán-

do al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Dedidores que se citan.

José Ascoitia, 2,28 pesetas.
Miguel Arguñuelo, 8,04.
Antonio Valdívia León, 2,58.
Antonio Baldayo Naranjo, 0,86.
Diego Betanzo, 1,75.
Manuel Cano Iglesia, 10,49.
Ramón Cano Iglesia, 2,40.
Francisco Camacho López, 4,64.
Diego Calvo Barón, 4,65.
Manuel Cano Morales, 9,29.
Santiago Camacho Ojeda, 3,48.
Juan Camacho Ojeda, 2,32.
Juan Clavijo Iglesia, 2,40.
José Carrasco Lagares, 3,04.
Manuel Calvo Moreno, 2,40.
Capellanía de Pedro Larics, 2,79.
Antonio de la Corte Gómez, 2,40.
Capellanía de Leonor Cerdula, 2,78.
José Díaz González, 4,65.
Manuel Delgado Fernández, 2,40.
Antonio Domínguez Lagares, 3,19.
Manuel Domínguez Brioso, 12,82.
José Domínguez Lagares, 1,80.
Manuel Díaz Romero, 3,20.
Alberto Chemine, 3,26.
Manuel Espina Salas, 1,63.
José Espina Salas, 4,64.
Antonio Fernández, 2,47.
José Flores, 2,47.
Rosario González Suárez, 9,29.
Antonio González Clavijos, 3,39.
José García Hidalgo, 1,82.
Antonio Galindo Díaz, 0,88.
Nicolás Gómez Rodríguez, 1,87.
José García Librero, 8,32.
Antonio González Perea, 1,68.
Francisco González Perea, 1,68.
Herederos de José Álvarez, 3,20.
Idem de Miguel Camache, 2,46.
Teodoro Ibáñez Díaz, 2,39.
Antonio Iglesia Mendrugo, 2,47.
Aurelio Iglesia Domínguez, 1,21.
Juan Lagares Barrera, 4,65.
Juan López Espina Ortiz, 3,48.
José López Carrasco, 9,29.
Juan Lagares Romero, 6,66.
José López Rodríguez, 4,64.
Manuel Martín Martín, 3,44.
Manuel Morales Valdayo, 4,65.
Diego Martín Espina, 7,66.
Felipe Morón García, 3,20.
Antonia Noriega Calvo, 2,24.
Juan Pérez Betanzos, 3,67.
Joaquín Pérez Ruiz, 2,40.
Manuel Pérez Domínguez, 3,79.
Dolores Rodríguez Jiménez, 2,40.
Antonio Rosado Domínguez, 2,39.
Manuel Rojas Cano, 1,93.
Camillo Rousselón, 3,47.
Diego Rodríguez Márquez, 11,60.
Ana Solís Montes, 9,29.
José Sánchez C. no, 11,92.
José Joaquín Vallejo, 8,24.
Francisco Valenciano Ojeda, 4,85.
José Zarza Mora, 3,33.

A mí, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

La Palma, 10 de Julio de 1918.— El Agente ejecutivo, Manuel González.

P—5957

Agencia ejecutiva

de la tercera zona de Murcia.
Contribución urbana.— Segundo trimestre de 1918.

D. Eduardo Mois García, Agente Recaudador de Contribuciones de la zona tercera de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda por el concepto y trimestre arriba expresados, se ha dictado con fecha 22 de Julio último, la siguiente:

«Presidencia declarando el apremio de segundo grado.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio, y nuevo recargo de 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta provisión, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la presente provisión en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por tratarse de deudores desconocidos y ausentes, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Dedidores que se citan.

Bartolomé Aroca, 1,99 pesetas.
Juan Balsalobre Caballero, 2,44.
Herederos de Pedro Buitrago, 17,90.
Miguel Camacho Fernández, 1,56.
Herederos de Francisco Cano Moreno, 4,56 pesetas.
Antonio Cobarrero Aroca, 1,72.
Luis Egea Marín y otros, 2,61.
Pascual Egea Bermúdez, 4,50.
Francisco Fernández Guirao, 2,06.
Herederos de María Josefa Fernández Marín, 2,61.
Idem de Pascual Fernández Fernández, 1,72 pesetas.
Idem de Pascual García Camacho, 1,89.
Josefa García Marín y otros, 2,05.
María Gómez Salmerón, 1,72.
Catalina Guardiola, 2,44.
Francisco Guardiola Abellán, 1,89.
Francisco Guardiola López, 2,84.
Benito López Sánchez, 1,72.
Herederos de Pascual López, 1,72.
José Lucas Lucas, 1,56.
Herederos de José Martínez, 2,11.
Idem de Juan Martínez, 1,72.
Ignacio Martínez García, 1,89.
Isabel Martínez Pérez, 2,44.
Antonio Morales, 1,72.
Francisco Moreto, 1,89.
Herederos de Pilar Moscó Pérez, 5,11.
Idem de Pascual Pérez, 2,11.
Manuel Pérez Marín, 3.
Bartolomé Piñera Martínez, 2,44.
Dolores Piñera Morote, 3,75.
Francisca Rodríguez Martínez, 2,84.
Herederos de Tomás Rodríguez, 6,22.
Antonio Rojas Fernández, 2,22.
Francisco Ros Abelláneda, 2,84.
Josefa Ruiz Castaños, 2,39.
José Valenzuela Morello, 2,28.
José Vázquez Moreno, 2,33.
Andrés Villa Moreno, 1,84.
Herederos de Pascual Villa Penalva, 1,89.

Idem de Alonso Arco Toledo, 1,56.
 Juan Balsalobre, 2,45.
 Joaquín Ballesteros López, 2,23.
 Juan Belmonte Rodríguez, 1,56.
 José Bernal Ramón, 1,89.
 Antonio Caballero Martínez, 1,55.
 Pedro Camacho Martínez, 3.
 Pascual Cano López, 2,23.
 Juan Cervantes García, 1,89.
 Francisco Fernández Sánchez, 2,67.
 Pedro Gabaldón Real, 2,66.
 Antonio García Martín, 1,89.
 Francisco Gómez y otros, 1,56.
 Pedro Gómez López, 2,23.
 Lorenzo Hortelano, 2,78.
 Juan Jaén Egea, 2,23.
 Grácia Jiménez Ortiz, 2,57.
 Herederos de Francisco Juliá Pérez, 3.
 Dolores Juliá López, 2.
 Francisco López Rodríguez, 1,55.
 José López Grau, 2,46.
 Antonio Lucas López, 1,78.
 Antonio Martín Cano, 2,23.
 Fernando Martín Lucas, 2,45.
 Herederos de María Antonia Martín, 2,66.
 Lorenzo Martín Lucas, 1,73.
 María Martín Rodríguez, 2,78.
 Antonio Martín García, 1,89.
 Herederos de José Martín Ortiz, 1,89.
 Idem de Mariano Martínez Alarcón, 3.
 Idem de Pedro Martínez Montiel, 2,89.
 Isabel Moreno Martínez, 3.
 Juan Martínez González, 1,67.
 Manuel Martínez Cantó, 3.
 Manuel Martínez Pérez, 1,89.
 Pascual Martínez, 3.
 María Miñano, 3.
 Pascual Moreno Navarro y otro, 2,89.
 Pascual Morellón Moreno, 2,23.
 Gabriel Ortiz Cano, 2,11.
 Herederos de Isidro Perréns, 1,89.
 Enrique Pérez Sánchez, 1,78.
 El mismo, 1,67.
 Teresa Pérez Pérez, 2,45.
 Alonso Piñera, 2,23.
 Bartolomé Piñera Ortega, 1,89.
 Herederos de Francisco Puche, 2,22.
 Idem de Pascual Ramos, 1,78.
 Idem de José Ríos Gil, 1,55.
 Micaela Rodríguez Martín, 2.
 Alonso Rodríguez Ruiz, 1,67.
 Manuel Ros Guardio, 1,89.
 Antonio Ríos, 1,56.
 Antonio Téllez Guirao, 1,67.
 Antonio Villalba Zafra, 1,67.
 Bartolomé Yuste Abellán, 2,22.
 Antonio Abellán Flores, 2,45.
 Francisco Abellán Lucas, 1,93.
 María Aguilar y otros, 2.
 Francisco Argudo Lucas, 0,38.
 Herederos de Ángel Camacho, 0,67.
 José Camacho Martín, 0,22.
 Manuela Chatillo Molina, 0,67.
 La misma, 2,90.
 Pascual Conesa, 2,23.
 Herederos de Francisco Fernández Arce, 1,33 pesetas.
 Idem de José García Rodríguez, 2.
 María García Martín, 1,12.
 Pascual García, 0,65.
 Pascual García Hízo, 0,88.
 Antonia Gómez, 0,65.
 Herederos de Joaquín Gómez, 1,33.
 Herederos de Pascual Gómez, 1,12.
 María Gómez Martínez, 0,88.
 Pascual Gómez López, 1,12.
 Gonzalo Herrera Téllez, 1,11.
 Manuela Herrera Salinas, 1,33.
 Pascual Hortelano Pérez, 1,78.
 José Jaén, 0,45.
 Juan Jaén Egea, 0,22.
 Alonso Jiménez Villalba, 0,33.
 Juan Jiménez Contreras, 0,45.
 Grácia López Lozano, 1,33.
 María López Vargas, 1,73.
 Pascual López Jaén, 1,12.
 Pascual López 0,65.

Bartolomé Lucas Salmerón, 2.
 Francisco Lucas Lucas y otros, 2,88.
 Andrés Martín Martínez, 2,42.
 El mismo, 1,33.
 Francisco Martín Ruiz, 1,31.
 El mismo, 0,65.
 Herederos de Blas Martín Tomás, 1,78.
 Idem Encarnación Martín, 0,45.
 La misma, 1,11.
 Idem de José Martín Martínez, 0,68.
 Idem de Juan Martín Hernández, 2,90.
 Josefina Martín Meneses, 2,45.
 La misma, 2,68.
 Josefina Martín Martínez, 1,74.
 Pascual Martín Jaita, 2,3.
 Rafael Martín Lucas, 1,13.
 Catalina Martínez García, 2,61.
 Francisco Martínez Martínez, 0,45.
 Herederos de Mariano Martínez, 0,88.
 Ana Melgarejo Martínez, 2,68.
 José Melgarejo, 2,68.
 Antonia Molina Moreno, 0,68.
 Herederos de José María Molina, 1,33.
 Idem de Juan Ortiz, 0,65.
 José Ortiz Ruiz, 2,36.
 Juan Ortiz Hurtado, 0,45.
 Josefina Pérez González, 2,23.
 Manuel Pérez Martínez, 0,65.
 María Pérez, 1,78.
 Antonio Piñera Martínez, 2.
 José Piñera García, 1,12.
 Antonio Real Fernández, 0,45.
 Francisco Ríos Valenzuela, 0,45.
 Pascual Ríos Valenzuela, 0,45.
 Viuda de Manuel Ríos, 0,38.
 Antonio Rodríguez Rodríguez, 1,78.
 Bartolomé Rodríguez López, 2,45.
 Antonio Saorín Herrera, 1,13.
 Pascual Saorín Herrera, 0,20.
 Grácia Salmerón Martínez, 2,98.
 José Salmerón, 1,11.
 Encarnación Segura Ballesteros, 0,88.
 Herederos de José Toledo, 1,33.
 Francisco Valenzuela Berriel, 2,45.
 Francisco Vázquez Lucas, 0,65.
 Manuel Vázquez, 2,45.
 Herederos de Pascual Villalba, 1,12.
 Juan Villalba Martín, 2,98.
 Joaquín Belda Domenech, 0,61.
 Rodrigo Bañón Serrano, 0,61.
 Francisco Carrón Martínez, 3.
 Antonio Martín García, 1,89.
 Francisco Pérez Martínez, 2,44.
 Gregorio Carrillo Vázquez, 1,90.
 Antonio Martín García, 2,26.
 Antonio Navarro Martínez, 1,67.
 José Ortiz Miranda, 1,89.
 Joaquín Belda Domenech, 1,12.
 Antonio Castaño Cobarte, 0,45.
 El mismo, 1,33.
 Herederos de José García Martínez, 2.
 José Domingo Gómez, 1,83.
 Nicolás Gómez Tornero, 0,66.
 El mismo, 1,33.
 Antonio Guillén Escudero, 1,65.
 El mismo, 1,33.
 José Macanás, 1,12.
 Andrés Martín Martínez, 2,48.
 Antonio Martín García, 1,34.
 María Rosario Martín Pérez, 1,33.
 José Navarro García, 1,33.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo el edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Ayuntamiento, insertándose á la vez en la GACETA DE MURCIA y en el Boletín Oficial de la provincia, por tratarse de deudores desconocidos y ausentes.

Cieza á 31 de Agosto de 1918. — El Agente ejecutivo, Eduardo M.

Recaudación de Contribuciones de la cuarta zona de Murcia. Contribución urbana. — Tercer trimestre de 1918.

D. Ginés Caravajal Costa, Agente Recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio, por ignorarse su paradero y haber dejado de designar representante, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 1.º de Octubre he dictado la siguiente:

"Providencia declarando el apremio de segundo grado. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señaliando si efectivamente las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo."

Deudores que se citan.

Pilar López Ros, 4,04 pesetas.
 María de la O Flores, 15,26.
 Silvestre Fernández, 2,05.
 Catalina Sober, 43,52.
 Clemente López, 1,78.
 Diego Méndez, 2,32.
 Herederos de Francisco Paula Herrera, 31,64 pesetas.
 Antonio Caschá, 4,66.
 Antonio Sánchez, 3,01.
 Concepción Navarro, 7,46.
 Tomás Brijant, 2,74.
 Duque de Moctezuma, 8,82.
 Martín Jiménez, 3,36.
 Alberto Labaig, 15,88.
 Pedro Movín, 1,64.
 Juan Moreno Rocafull, 9,7.
 Marqués del Moscazo, 12,79.
 María Andreo Caveles, 1,57.
 José Carlón Jiménez, 2,66.
 Juan Cano, 19,36.
 Benito Flores Falces, 3,61.
 Ana Suárez Vilches, 26,62.
 Santiago Miras, 2,74.
 Felipe Navarro, 4,62.
 Salvador M. Balmonte, 8,28.
 Andrés Santiago, 6,84.
 Felipe López Castro, 4,54.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente, que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MURCIA.

Lorca, 4 de Noviembre de 1918.—El Agente, Ginés Caravajal. P—6635

Agencia ejecutiva de la primera zona de Palma.

Contribución rural. — Año 1916.

D. Jaime Ignacio Salom Villalonga,

Agente ejecutivo de la primera zona de Palma, de la que es arrendatario D. Bartolomé Ruiz Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos la providencia que a continuación se inserta:

«Providencia.—Designados bienes del deudor, llevase a efecto el embargo de los mismos, por ser suficientes a responder del principal, recargos y costas causadas y que al margen se detallan, más las que se causen hasta su efectivo pago, los cuales quedan desde ahora señalados para que sean objeto de este procedimiento; y verificados los embargos, expíquese la oportuna solicitud por triplicado al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.

»Notifíquese esta providencia a los deudores, requiriéndoles a la vez para que en el plazo de tercer día presenten a esta oficina los títulos de propiedad de la finca, bajo apercibimiento de suplirlas a su costa según dispone el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Deudores que se citan.

Ana Castañy Capó, 2,68 pesetas.
Ignacio Cortey Marroig, 133,42.
Antonio Crespi Rayo y otra, 8,44.
Jacinto Fefiñ Boned, 106,68.
Miguel Pons Bujosa, 28,86.
Francisco Carrío Palmer, 15,68.
Juan Mir Ribas, 7,80.
Miguel Moragues Bacat, 34,20.
Magdalena Ribas Calafell, 5,87.
María Sastre Ribas, 6,92.
María Ignacia Valentí Forteza, 35,72.
Colono S. Ferrer, 19,92.
Antonio Hernández Ferrer, 6,70.
Miguel Nadal Oliver, 3,46.
Miguel Pianas Oliver, 4,95.
Sebastián Cañellas Balord, 3,46.
Antonio Fullana Jaume, 6,56.
Onofre Garay Borrás, 4,32.
Francisco Llinás Saurina, 4,98.
I. Ruiz Martorell Baqueta, 4,32.
Antonio Mir Sant, 3,84.
Juan Salvá Ripoll, 3,68.
Gaspar Camps Sabater, 3,68.
Miguel Garay Verdona, 6,50.
Guillermo Por Oliver, 4,32.
Andrés March, 5,20.
Antonio Serra Compañy, 12,18.
Antonio Moner Alemany, 2,38.
Antonio Jaume Muntaner, 3,25.
Vicente Llinás Castelló, 1,73.
I. Ruiz Llinás Castelló, 1,73.
Margarita Llinás Castelló, 1,73.
Margarita Palmer Más, 3,25.
María Magdalena Corcel Boned, 2,16.
Sebastián Bover Carrío y otro, 2,81.
Gabriel Capellá Oliver, 2,49.
Colono S. Borga, 1,84.
I. Cauvadell, 2,16.
Antonio Arbós Pujol y otros, 2,17.
Antonio Alemany Riutord, 1,30.
Antonio Cañellas Comas, 2,17.
Miguel Monserrat Morante, 1,03.
Pedro Oliver Habrás, 2,39.
Sebastián Riera Cabot, 1,30.
José Morey Reus, 0,65.
Mateo Salvá Ripoll, 1,51.
José Salas Muntaner, 1,51.
José Vich Cañellas y otro, 3,03.
Rafael Abraham Erpases, 2,60.
José Forteza Aguió e hijo, 0,43.
Rafael Baiguer, 2,60.

Juan Baiguer Vaquer, 2,17.
Mateo Bordoy, 2,60.
Jaime Barnillo Casar, 1,08.
Rafael Barceló, 2,60.
Miguel Ballester, 2,60.
Julian Berga Mur, 1,56.
Miguel Besnard Sastre, 1,08.
Andrés Bibiloni, 2,60.
Juan Borrás Sastre, 0,86.
Antonio Calafat Colom, 2,17.
Bartolomé Calafell Palmer, 3,25.
Miguel Calafell Palmer, 3,08.
Margarita Calafell Palmer, 2,08.
Miguel Cañellas, 2,60.
José Calser Pons, 2,60.
Micaela Castell Rachach, 2,60.
Sebastián Cañellas, 2,60.
Juan Catalá, 2,60.
Juan Castell Mestre, 1,08.
Francisco Cladera Tomás, 2,17.
Mateo Clargarcias, 2,60.
Juan Compañy, 2,60.
Guillermo Coll, 2,60.
Matías Coll, 2,60.
Federico Coll, 2,60.
Antoni Crespi Cañellas, 1,08.
Sebastián Crespi, 2,65.
Vicente Davín, 2,60.
Bartolomé Emilie Eutresia Agudi, 1,08.
Juan Ferrer, 2,60.
Juan Florit Nadal, 0,86.
Magdalena Fran Juaneda, 3,25.
Melchor Fran, 2,60.
Miguel Garán, 2,60.
Juana Argamundy Greyn, 1,08.
Gabriel Garán, 2,60.
Juana María Gelabert Oliver, 1,08.
Andrés Gelabert Morell, 2,60.
Juan Jaime Durán, 1,74.
Catalina Juan Salvá, 0,43.
Matías Juan Salvá, 1,08.
Matías Juan Compañy, 1,30.
José Habließ Bestard y otros, 2,60.
Miguel Habrés, 2,60.
Federico Manera Ronello y otro, 3,25.
Jaime Martorell Reig, 2,60.
Mateo March, 2,17.
Catalina Martorell, 2,17.
Guillermo March, 2,60.
Margarita Martínez Rodrigo, 3,25.
Bartolomé Montorell, 2,60.
Catalina Mantilego Covas, 1,51.
Federico Merdiano Seguí, 2,50.
Damián Monserrat Noguera, 1,51.
Antonio Morro, 0,43.
Jaime Mular, 1,74.
Juan Mulet Montaner, 2,60.
Sebastián Palmer Muntaner, 2,60.
Gabriel Nadal Hinán, 0,43.
Federico Obrador Tomás, 2,39.
Sebastián Oliver Castañy, 2,60.
Matías Ordinas, 3,25.
Gabriel Oliver, 2,60.
Bartolomé Pascual Estarellas, 1,51.
Juan Palmer Gil, 1,08.
Matías Palmer, 2,66.
Martin Palmer Abraham y otro, 0,43.
Federico Palmer, 2,70.
Antonio Piconell Juan, 2,17.
José Ponel, 2,60.
Pedro José Pot, 2,60.
María Poreci Palmer, 1,08.
Magdalena Pujol Benad, 0,43.
Ramón Ramis, 2,60.
Jaime Reynés Dullana, 1,08.
Barbara Reus Als, 0,86.
Jaime Riera Serra, 0,65.
Gabriel Ripoll, 2,60.
Pedro José Ripoll, 2,60.
Juan Rintoso, 2,60.
Isaac Rian Cerdá, 1,30.
Tomas Rigo Orán y otra, 0,86.
Juana Roca Arbome, 2,60.
Margarita Roca, 2,60.
Bartolomé Roca, 2,60.
Juan Roig Arran, 2,17.
Guillermo Roselló Aloy, 1,08.

Diego Roca Abraham, 0,48.
Magdalena Roca Reynés, 0,48.
Juan Rosé Sastre, 1,74.
Antonio Roselló Reynés, 3,03.
Gabriel Saizarraga, 2,60.
Miguel Salom, 2,60.
María Antonia Salvá Bauró, 0,22.
Bernardo Sastre, 2,60.
Jaime Salom Carril, 2,60.
Miguel Sastre, 2,60.

Gabriel Salom Comas, 1,74.
Mateo Sabater Serra, 2,17.
Magdalena Seguí Salom, 1,51.
Miguel Serra, 2,60.
Jaime Serra Martínez, 2,60.
Jaime Serra Ordinas, 0,65.
Salvador Serra, 2,60.
Rafael Tortella Garau, 1,74.
Margarita Torres Tomás, 1,30.
Damián Toris, 2,60.
Jaime Toris, 2,60.
Pablo Tomás, 2,60.
Miguel Tous Roselló, 0,43.
María Trobat Gelabert, 1,74.
Francisco Tugona, 2,60.
Francisco Vallespir Colom, 2,60.
Antonio Vallespir, 2,60.
Miguel Vallespir, 2,60.
Guillermo Capellá Dullana, 3,25.
Antonio Dullana Oliver, 2,17.
Miguel Gelabert Salvá, 1,74.
Jaime Rundoy Cantallop, 1,51.
Miguel Prats Llaneras, 2,17.
Melchor Seguí Gelabert, 2,82.
María Trobat Barceló, 2,17.
Colono Molina Rous, 1,51.
Esperanza Garau Monserrat, 46,52.
Bernardo Bonet García y otro, 13,42.
Francisco Juan Pizá, 43,28.
Bernardo Salom Calser, 30,40.
Calixto Terrazas Sáiser, 4,34.
Pablo Tomás Contestí, 12,38.
Miguel Jaime Ribas, 7,80.
María Nadal Llinás, 1,79.
Mateo Oliver Carril, 2,60.
Margarita Ribas Calafell, 4,60.
Andrés Valls Miró, 2.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto en la GACETA DE MADRID y BOLETÍN OFICIAL y se fija en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde un duplicado del mismo para que surta sus oportunos efectos.

Palma, 4 de Septiembre de 1918.—El Agente ejecutivo, Jaime L. Salom.

P—6925

PARTE NO OFICIAL

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado,
no admitiéndose sellos de correo.

Madrid.....	Un mes.....	5
Provincias.....	Un trimestre.....	20
Posesiones de África.	Un trimestre.	20
Extranjero.....	Un trimestre.	45

TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de setenta céntimos por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuya importe
excede de 125 pesetas, el 10 por 100
Idem id. de 250 id. el 20 por 100
Idem id. de 500 id. el 30 por 100
Idem id. de 1.000 id. el 40 por 100

Los de rebaja se rigen por tarifa especial.